

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Plas. Cts
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.....	0'07	
Por 30 id. id.....	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Julio).

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por los Registradores de la propiedad de Palma de Mallorca y Figueras, solicitando se amplíe el plazo establecido en la Real orden de 27 de Diciembre de 1911, para efectuar las operaciones de traslación de asientos de gravámenes de las antiguas Contadurías de hipotecas que se hubiesen pedido por los interesados en la forma y tiempo ordenados por el artículo 401 de la ley Hipotecaria, y cuyos defectos, si los hubiere, se hubiesen subsanado durante el tiempo conocido también al efecto en la misma Real orden:

Considerando que dado el gran número de traslaciones de asientos antiguos que, según manifiestan dichos Registradores, se han solicitado en sus respectivos Registros, es materialmente imposible efectuar las operaciones necesarias para practicar dichos traslados dentro del plazo establecido en la Real orden de 27 de Diciembre último; y

Considerando que iguales circunstancias concurren en algunos otros Registros de la propiedad, por lo que es de justicia ampliar dicho término y dar á esta disposición carácter general para obviar los graves inconvenientes y perjuicios que se causarían á los interesados de no poderse efectuar, por falta de tiempo, las traslaciones solicitadas oportunamente, y cuyos defectos se hayan también subsanado, en su caso, dentro del período legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se prorrogue por cinco meses, ó sea hasta 31 de Diciembre del corriente año, el plazo establecido en el número 2.º de la Real orden de 27 de Diciembre de 1911, para que los Registradores de la propiedad puedan efectuar las traslaciones de asientos de gravámenes existentes en las extinguidas Contadurías de hipotecas que se hubiesen solicitado oportunamente y cuyos defectos se hubieren, en su caso, subsanado también dentro del término concedido para este efecto en el número 1.º de la citada Real orden.

2.º Que en el caso de estar pendiente recurso gubernativo, dicho plazo quedará en suspenso mientras se tramita el recurso, en armonía con lo dispuesto en las Reales órdenes de 25 de Febrero de 1911 y 26 de Junio último.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1912.

ARIAS DE MIRANDA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta del 17 de Julio).

Sección Judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

1833

Don Manuel del Solar y Orive, Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que con fecha de ayer se celebró ante el Tribunal municipal de mi presidencia juicio verbal civil promovido por D. Lamberto Lajusticia y Compañía, razón social de esta plaza, contra D. José Aguilar, maestro sastre, vecino que fué de esta ciudad y hoy de ignorado paradero, en cuyo juicio, tramitado en rebeldía del demandado, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento:—En la ciudad de Logroño á diez y ocho de Julio de mil novecientos doce, constituido en la Sala audiencia de este Juzgado el Tribunal municipal, compuesto del Sr. Juez suplente en ejercicio D. Manuel del Solar y Orive, y los adjuntos D. Galo San Martín Fernández y D. Rufino Pérez Drovot; habiendo visto el precedente juicio verbal civil entre partes, de la una, como demandante D. Lamberto Lajusticia y Compañía, y como demandado D. José Aguilar, sobre reclamación de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que por unanimidad debíamos condenar y condenábase en rebeldía al demandado Don José Aguilar, mayor de edad, de oficio sastre y de esta vecindad, á pagar á la Sociedad mercantil regular colectiva denominada «Lamberto Lajusticia y Compañía, y en su representación y autorizado al efecto como uno de los socios de la misma y demandante en este juicio D. Lamberto Lajusticia, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, la suma de cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas y ochenta y cinco céntimos, por la venta de géneros

comerciales que son objeto de la presente demanda; quedando desde luego por virtud de este fallo ratificado el embargo preventivo ya practicado con fecha diez y seis del actual, é imponiendo expresamente á dicho demandado todas las costas de este juicio; pues así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel del Solar.—Rufino Pérez.—Galo San Martín.

La precitada sentencia fué publicada en legal forma el día de su fecha.

Y á los efectos de su notificación al demandado rebelde señor Aguilar, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y autorizo el presente con arreglo al artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, que firmo en Logroño á diez y ocho de Julio de mil novecientos doce.—Manuel del Solar.—Por su mandado: El Secretario, Santiago Martínez.

JUZGADOS MILITARES

1827

Cenzano Bretón, Felipe; hijo de Domingo y de Antonia, natural de Ocón, provincia de Logroño, su estado soltero, de veinte y dos años de edad, su estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor Don Domingo García Fernández, primer Teniente segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de los Castillejos, décimotercero de Caballería, de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza, 16 de Julio de 1912.—Domingo García.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

1825

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden de 3 de Julio actual, que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en los Boletines OFICIALES números 155 y 156, correspondientes á los días 12 y 13 de Julio actual.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MONTES	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS				TASACION Ptas Cts.	PLAZO para la corta, labra, car- boneo y saca DÍAS	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	Observaciones
			MADERAS Metros cúbicos	GRUESAS Estéreos	LEÑAS RAMAJE Estéreos	Estéreos				
Daroqa..	La Dehesa..	Roble	30	»	»	360	60	Septiembre 2, á las 9 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 60 robles señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Ladera del Santo.»	
Viguera..	Moncalvillo..	Idem y encina	»	»	500	500	90	Idem 2, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por limpia de la mata baja de roble y encina, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 12 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem..	Idem..	Brezo	»	»	500	250	90	Idem 2, á las 9 y 1/2 de la íd.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Anguiano..	Redonda y Valvanera.	Haya	100	»	»	1000	120	Idem 2, á las 8 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco del Distrito, en el sitio «La Beceda.»	
Idem..	Idem íd..	Idem	100	»	»	1000	120	Idem 2, á las 8 y 1/2 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco del Distrito, en el sitio «El Fresno.»	
Idem..	Idem íd..	Brezo	»	»	150	75	90	Idem 2, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 14 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem..	Serradero y Roñas..	Idem	»	»	200	100	120	Idem 2, á las 9 y 1/2 de la íd.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 16 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem..	Idem íd..	Haya	»	500	»	500	120	Idem 2, á las 10 de la íd.	Que se obtendrán por la recolección de las muertas y rodadas en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem..	Idem íd..	Idem	»	500	»	500	120	Idem 2, á las 10 y 1/2 de la íd.	Que se obtendrán por la recolección de las muertas y rodadas en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem..	Idem íd..	Idem	50	»	»	500	90	Idem 2, á las 11 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco del Distrito, en el sitio «Los Buitrones».	
Idem..	Redonda y Valvanera.	Idem	»	500	»	500	90	Idem 2, á las 11 y 1/2 de la íd.	Que se obtendrán por la recolección de las muertas y rodadas en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Idem..	Idem íd..	Encina	»	150	75	262	50	Idem 2, á las 12 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 50 encinas señaladas con el marco del Distrito, en el sitio «El Hornacho».	

Brieva.	Roñas y Matas.	Haya	30				300	60	Idem 3, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas señaladas con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Canales.	La Sierra.	Brezo		200		200	200	Todo el año	Idem 2, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 25 hectáreas en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento, á continuación del anterior.
Ledesma.	Dehesa y Vacariza.	Haya	40			480	60		Idem 2, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem id.	Encina	20			300	90		Idem 2, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 30 encinas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Mansilla.	Aranguencia.	Haya	50			500	60		Idem 3, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Pedroso.	San Cristóbal, etc.	Idem		600		600	120		Idem 4, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la recolección de las muertas y rodadas en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem.	Idem	50			500	75		Idem 4, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
San Millán.	Dehesa de Suso.	Idem	75			900	90		Idem 2, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 80 hayas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio «La Bardera».
Idem.	San Lorenzo, etc.	Idem		400		400	90		Idem 2, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la recolección de las muertas y rodadas en el sitio «Silleros» y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem.	Idem		400		400	90		Idem 2, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la recolección de las muertas y rodadas en el sitio «Escobar» y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem.	Brezo		200		200	120		Idem 2, á las 10 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 12 hectáreas á continuación del año anterior y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem.	Haya	70			700	90		Idem 2, á las 11 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio «Las Fraguas».
Ventrosa.	Villar de Yedro.	Idem	60			600	90		Idem 5, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Villavelayo.	Desde Fuente el Cerro, etcétera.	Idem	75			600	90		Idem 4, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem.	Idem	75			600	90		Idem 4, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Idem.	Matajuria á Gorincheta	Idem	75			600	90		Idem 4, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio «Hombriguéla».
Idem.	Mostajares ó Pancrudo	Idem	110			770	90		Idem 4, á las 10 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio «Hayedo Grande».

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

1826

Extracto que, cumpliendo lo prescrito en el art. 155 de la ley Municipal, forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas en el mes de Junio de 1912.

Sesión supletoria del día 3

Presidente, D. Juan Antonio Lacalle.

Leída el acta de la celebrada el 25 de Mayo último, fué aprobada.

También se aprobó la autorización anteriormente concedida á D. Juan Antonio Lacalle, para abrir un pozo de filtración, para la recogida de aguas sucias de varias casas de la calle y plaza del Mercado, de acuerdo con el informe emitido en tal sentido por la Junta municipal de Sanidad, debiendo cerrar herméticamente la boca del pozo con una piedra, que impida en absoluto los olores y emanaciones que del mismo puedan desprenderse.

Presentadas á la deliberación y resolución del Ayuntamiento las cuentas municipales relativas al presupuesto de ingresos y pagos de 1911, censuradas por el señor Regidor Síndico, se acordó pasen á examen é informe de la Comisión de Hacienda.

Habiendo dispuesto la Junta local de 1.^a enseñanza, la celebración de exámenes en las escuelas públicas y que se distribuyan premios, se acordó se destine la cantidad de 200 pesetas consignadas en presupuesto á la adquisición de aquellos, de la cual se encargarán los Sres. Maestros y Maestras.

Se acordaron tres pagos, con cargo á los respectivos capítulos del presupuesto.

Se acordó dar de baja en la música municipal, por haberlo solicitado, á Juan González y á Juan Bautista Díez.

Se hizo saber, que los BOLETINES OFICIALES publicados en la semana que hoy termina, contienen varias disposiciones de carácter general.

Sesión supletoria del día 10

Fué aprobada el acta de la anterior.

Asimismo se aprobó el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, respecto á las cuentas municipales del ejercicio de 1911, siendo aprobadas también estas, disponiendo se pasen á la Junta municipal, exponiéndose antes al

público de manifiesto por quince días en la Secretaría.

Dada cuenta de una carta del representante de este Ayuntamiento en Logroño, haciendo ver que el Sr. Tesorero de Hacienda no ha podido darle explicaciones respecto á la equivocación padecida por la Dirección General de la Deuda pública, al emitir la inscripción del 4 por 100 de Propios, número 10.198, de pesetas 66.917'37 á favor de este Ayuntamiento, la cual reclama aquella para rebajar cierta cantidad, se acordó se haga ver al Sr. Tesorero, que este Ayuntamiento no se encuentra dispuesto á hacer la entrega, sin que antes se le manifiesten y justifiquen las razones que existen para ello.

Se acordaron varios pagos, por suministros, servicios y papel suministrado al Ayuntamiento.

También se aprobaron los extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, en las sesiones celebradas en los meses de Enero á Mayo inclusive de este año, los cuales se remitirán al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó autorizar á la Junta de propietarios, para que en subasta pública arriende el aprovechamiento de los terrenos pertenecientes al Municipio, incluso el del «Castillo», excepción hecha de una porción de terreno del mismo de dos fanegas, que el Ayuntamiento se reserva para la siembra de semillas, el cual será de antemano acotado.

También se dispuso se construya en la Alameda de S. Julián un paseo de circunvalación, encargándose la Comisión de Fomento, á la cual se asociará el señor Gasco, de la ejecución de este acuerdo.

Se dió cuenta de las disposiciones sobre servicios municipales, que contienen los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 3 al 8 inclusive de este mes.

Sesión supletoria del día 17

Previa lectura del acta de la extractada, quedó aprobada.

Cumpliendo lo que preceptúa al art. 155 de la ley Municipal, se formalizó la distribución de fondos por capítulos para el mes actual, de la que se remitirá un ejemplar al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se aprobó un dictamen del perito albañil Sr. Floristán, acerca del reconocimiento que ha practicado de las obras ejecutadas por D. Felipe Moreno, en el edificio escuelas públicas, acordándose en su virtud, se reciban y acepten aquellas.

Oídas las explicaciones del señor Presidente, respecto del pre-

cio de los cristales colocados en el edificio del antiguo Matadero, se acordó aprobar la totalidad de las obras ejecutadas en el salón de baile del mismo, teniendo en cuenta la rebaja hecha en aquella, en sesión de 9 de Marzo anterior.

Adeudándose á D. Emilio y don Benito García, el trabajo que prestaron para el aforo del vino de los años 1908 y 1910; se acordó se les abone la cantidad de diez pesetas.

Se hizo saber, que los BOLETINES OFICIALES publicados en la semana anterior, contienen varias disposiciones sobre servicios municipales.

Sesión supletoria del día 24

Fué aprobada el acta de la extractada.

También se aprobaron dos dictámenes de la Comisión de Fomento, respecto á la concesión en venta á D. Arturo Rioja y al Gerente de la Sociedad «Hidro-Electra» D. Nicolás Fernández, de dos parcelas que tienen solicitadas, disponiéndose que el perito albañil Sr. Floristán, levante un plano de aquellas y practique su justiprecio.

Renunciando D.^a Simona Garnica el cargo de Vocal de la Junta local de 1.^a enseñanza, por no serle posible su desempeño, se acordó remitir el oficio que contiene la renuncia al Sr. Gobernador civil acompañado de una terna de madres de familia, para que nombre la que ha de sustituir á la renunciante.

Se acordó, que los Sres. Concejales que tengan gusto, concurrirán á los exámenes que en las escuelas públicas han de celebrarse en los primeros días del mes de Julio.

A instancia del Depositario de fondos municipales, se le concedió la licencia que interesa, para ausentarse de esta localidad por término de ocho días, sustituyéndole en las funciones de su cargo el oficial de Secretaría Sr. Lacalle.

Se acordaron tres pagos con cargo á los capítulos del presupuesto á que se contraen.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de haber presentado el Agente ejecutivo Sr. Núñez, una cédula de notificación de apremio contra este Ayuntamiento, por el débito del cupo por contingente del segundo trimestre de este año.

A propuesta del Sr. Alonso, se acordó significar al niño Raúl Ojeda Gil, para la concesión de la Cruz de Beneficencia, por el acto meritorio que llevó á efecto salvando de una muerte segura á un hijo de Donato Gasco Izquierdo, que había sido sumergido por las aguas del río Najerilla.

Junta municipal

Sesión del día 30 de Junio

Presidente, Sr. Lacalle.

Leída el acta de la celebrada el día 27 de Febrero próximo pasado, fué aprobada.

Se designó á los Vocales señores Arrieta Ruiz y Ortiz Moral, para que examinen las cuentas generales del presupuesto del año de 1911 y emitan el informe que consideren procedente.

Nájera 8 de Julio de 1912.—El Secretario, Eduardo Sotés.

Dada cuenta del extracto que antecede, en la sesión que este I. Ayuntamiento celebró en el día de ayer, fué aprobado; disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Nájera 16 de Julio de 1912.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Juan A. Lacalle.

Anuncios Oficiales

GIMILEO

1829

Debiendo procederse á la formación del reparto que ha de girarse á los terratenientes de fincas rústicas de este término jurisdiccional, para el pago de la guardería rural del actual año, y que ha de hacerse á un tanto por ciento sobre el capital imponible con que figuren amillarados dichos contribuyentes, al objeto de hacer este con más equidad, se hace preciso que los propietarios, colonos, aparceros y arrendatarios, presenten una relación firmada por ellos, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el término de quince días y horas de nueve á doce, con el número y cabida de las fincas que cada uno lleve y en la forma que las posee, á contar desde el día siguiente á la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, pasado el cual no se admitirá ni oír ninguna reclamación.

Gimileo, 17 de Julio de 1912.—El Alcalde, Pedro García.

IMPRENTA MODERNA

MERCADO, 120.—LOGROÑO

Impresos y leyes para las próximas elecciones de Diputados á Cortes.—Servicio rápido.

6—10

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL